
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

6 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 mayo de 2010

**La cuestión del incumplimiento de los artículos I,
III, IV y VI del Tratado**

**Documento de trabajo presentado por la República
Islámica del Irán**

1. Uno de los principales problemas del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares consiste en que no prevé un mecanismo para tratar los casos de incumplimiento por parte de determinados Estados poseedores de armas nucleares de las obligaciones que les impone el Tratado. Si bien el Estatuto del OIEA establece un mecanismo para verificar el cumplimiento por parte de los Estados que no poseen armas nucleares de las obligaciones contraídas en virtud del artículo III del Tratado, no se ha creado ningún mecanismo para abordar los casos de incumplimiento de otras disposiciones del Tratado, en particular el incumplimiento por parte de Estados poseedores de armas nucleares. Una de las principales tareas de la Conferencia de Examen consiste en detectar estos casos y buscar la forma de ocuparse satisfactoriamente de ellos. En este contexto, la República Islámica del Irán desea referirse en detalle a sus opiniones sobre esta cuestión, como se indica a continuación.
2. Las conferencias de examen se encargan de examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, incluido el desarme nuclear como uno de sus principales pilares. La Conferencia exige que se realice un examen exhaustivo de la aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al desarme nuclear, la no proliferación y la promoción de la cooperación sobre los usos pacíficos de la energía nuclear, a saber, los artículos I, III, IV y VI, así como a los objetivos inherentes en el preámbulo del Tratado.
3. Al tratar la cuestión del desarme nuclear no hay duda alguna de que hace falta examinar los compromisos que no se cumplieron en el pasado y pensar en medidas de desarme concretas, así como en nuevas iniciativas destinadas a eliminar totalmente las armas nucleares. En este sentido, los Estados que poseen armas nucleares tienen la obligación básica y fundamental de aplicar en particular las disposiciones que tienen por objeto crear un mundo completamente libre del horror de las armas nucleares. Resultaba alentador que, al terminar la guerra fría y el enfrentamiento Oriente-Occidente, algunos Estados poseedores de armas nucleares hubieran intentado reducir su dependencia de las armas nucleares y cancelar el



estado operacional de sus armas nucleares y la amenaza de su uso contra determinados Estados.

4. Por otra parte, algunos acontecimientos significativos han representado graves contratiempos respecto de las obligaciones derivadas del Tratado con respecto al desarme nuclear. Es lamentable que haya habido una tendencia por parte de algunos a propagar la idea de que los Estados que poseen armas nucleares no tienen ninguna obligación jurídica o incluso política en materia de desarme nuclear en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Uno de estos Estados poseedores de armas nucleares declaró una vez que “el artículo VI se expresa en una sola oración”. Sostuvo que, dado que el artículo VI no se refiere a los Estados poseedores de armas nucleares, no establece ningún calendario ni establece plazo alguno para lograr el desarme nuclear, “no supone que el desarme nuclear se deba alcanzar antes del desarme general y completo”.

5. A pesar de las grandes expectativas de la comunidad internacional en cuanto a un cambio real de la revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos que disipara las preocupaciones existentes con respecto al papel de las armas nucleares, la doctrina de los Estados Unidos en la materia, publicada recientemente, no ha colmado estas expectativas. El examen de la nueva política nuclear de los Estados Unidos pone de manifiesto la continuación de una tendencia alarmante. La nueva revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos sigue insistiendo en el mantenimiento de las armas nucleares, invoca la obsoleta política de disuasión, asigna varios miles de millones de dólares a la modernización de los arsenales del país, limita las reducciones de armas nucleares a su desactivación, eludiendo así la obligación de eliminarlas, y utiliza nuevas excusas para mantener las armas nucleares, todos ellos indicios claros de la política de Estados Unidos de seguir incumpliendo las obligaciones que les corresponden en virtud del artículo VI.

6. No cabe duda de que la decisión de modernizar las armas nucleares y gastar miles de millones de dólares para construir nuevas instalaciones nucleares es contraria a la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares de reducir sistemáticamente las armas nucleares y constituye un incumplimiento evidente del artículo VI del Tratado. A pesar de las graves preocupaciones expresadas por la comunidad internacional, en particular el Movimiento de los Países No Alineados, los Estados Unidos no han respondido a la inquietud manifestada respecto de la modernización de sus arsenales nucleares y han seguido construyendo nuevas instalaciones so pretexto de lograr armas nucleares más fiables.

7. Así pues, los Estados poseedores de armas nucleares deben emprender de inmediato y de buena fe una labor sustantiva para cumplir rápida y eficazmente sus obligaciones en virtud del Tratado, en particular el artículo VI y los compromisos asumidos en virtud de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme y la resolución sobre el Oriente Medio. Toda reducción de armas nucleares, sean éstas estratégicas o no, debe realizarse de forma transparente, verificable e irreversible. Resulta preocupante que las reducciones previstas en el nuevo tratado START no sean verificables a nivel internacional y por ende no hayan disipado las preocupaciones de los Estados Partes.

8. En efecto, la cooperación en materia nuclear entre los Estados Unidos y el régimen sionista, demostrada claramente en el acuerdo alcanzado durante la visita del Secretario de Energía de los Estados Unidos a los territorios ocupados en febrero

de 2000, es otro aspecto de las violaciones por los Estados Unidos de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo I y fuente de preocupación para todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre todo los países del Oriente Medio, que son todos signatarios del Tratado. Este acuerdo, que se dijo que se había concertado con fines pacíficos y de cooperación nuclear entre los Estados Unidos y el régimen sionista, constituye también una clara violación del párrafo 2 del artículo III en el que se estipula que los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no proporcionar equipo ni materiales para fines pacíficos “a menos que esos materiales básicos o materiales fisiónables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por” el Tratado. Las instalaciones de armas nucleares y el arsenal nuclear no sometidos a las salvaguardias por el régimen sionista suponen un auténtico peligro para todos los países de la región y para la paz y la seguridad internacionales. El segundo acuerdo firmado por el director de la Comisión de Energía Atómica de Israel, y el Presidente de la Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos, que permite el acceso del régimen sionista a la mayoría de los datos y la tecnología nuclear más reciente disponibles en los Estados Unidos, representa otro ejemplo de incumplimiento de las disposiciones del Tratado por parte de los Estados Unidos. Al parecer, los Estados Unidos no tienen reparo alguno en prestar apoyo al programa de armas nucleares de ese régimen. El documento ultrasecreto de fecha 23 de agosto de 1974, que fue dado a conocer, muestra claramente el papel de los Estados Unidos en el suministro de armas nucleares al régimen sionista.

9. Por otra parte, en lo que respecta a la cuestión del intercambio nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares han contraído compromisos en relación con la plena aplicación del artículo I. Deberán abstenerse de compartir elementos nucleares en virtud de cualquier acuerdo de seguridad entre ellos mismos, con Estados que no posean armas nucleares ni con Estados que no sean partes en el Tratado.

10. Debe prohibirse la transferencia de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos de carácter nuclear y la prestación de asistencia en las esferas nuclear, científica o tecnológica para aumentar la capacidad de los Estados que no sean partes en el Tratado, sin excepción, y en especial del régimen sionista cuyas instalaciones nucleares sin salvaguardias ponen en peligro la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio. En este sentido, la Conferencia de Examen debe tomar sin ambages la decisión de prohibir todo tipo de intercambio de armas nucleares o de cooperación entre los Estados Partes y los Estados que no son partes en el Tratado. La Convención sobre las armas químicas podría convertirse en un ejemplo a este respecto.

11. En el contexto del artículo III, la nueva decisión del Grupo de Suministradores Nucleares, un grupo exclusivo y no transparente que afirma haber sido creado para reforzar el régimen de la no proliferación, ha perjudicado notablemente el Tratado. La decisión de este Grupo es una clara violación del párrafo 2 del artículo III, en el que se estipula que no es posible que los Estados Partes en el Tratado se comprometan a proporcionar equipo ni materiales para fines pacíficos “a menos que esos materiales básicos o materiales fisiónables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas” por el Tratado sobre la no proliferación.

12. Esta decisión, tomada bajo presión de los Estados Unidos, es también una violación del compromiso contraído por los Estados poseedores de armas nucleares con arreglo a la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos y el Documento Final aprobado en la Conferencia de Examen de 2000 con respecto a la promoción de la universalidad del Tratado. La decisión del Grupo de Suministradores Nucleares es una violación de la obligación de promover la universalidad del Tratado y ha perjudicado gravemente su credibilidad e integridad. Esta decisión es otra manifestación más del uso del doble rasero y de la discriminación que se ejercen en la aplicación de las disposiciones del Tratado.

13. Desde hace mucho tiempo los Estados Unidos incumplen las obligaciones asumidas en virtud del Tratado, que, en su artículo I dispone “no traspasar a nadie armas nucleares”, con el traspaso de cientos de armas nucleares a determinados Estados no poseedores de armas nucleares en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Las armas nucleares desplegadas por lo Estados Unidos en otros países están muy integradas en la infraestructura militar de los países que reciben esas armas.

14. La investigación conjunta sobre ojivas nucleares de dos Estados poseedores de armas nucleares es un asunto que preocupa gravemente a los Estados que no poseen armas nucleares y constituye un grave incumplimiento del artículo I del Tratado. Según los datos publicados el 9 de febrero de 2009, el ejército de los Estados Unidos ha estado utilizando la instalación de armas atómicas de Gran Bretaña para realizar investigaciones para su propio programa de ojivas. A este respecto, funcionarios de la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos han declarado que en la fábrica de armas atómicas de Aldermaston en Berkshire se han realizado investigaciones “sumamente valiosas” sobre ojivas que son parte de un proyecto secreto en curso de los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido.

15. Los esfuerzos por modernizar las armas nucleares aferrándose a disposiciones y justificaciones anticuadas de la guerra fría plantean graves dudas a la opinión pública. El despliegue de cientos de armas nucleares en los Estados no poseedores de armas nucleares y la instrucción de pilotos de cazabombarderos de los países de acogida para prepararlos a conservar y lanzar las bombas nucleares estadounidenses contra Estados poseedores o no poseedores de armas nucleares es contrario a la letra y el espíritu del Tratado sobre la no proliferación y un patente incumplimiento del Tratado por parte tanto de los Estados Unidos como de la Unión Europea. Cabe señalar que la nueva revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos ha admitido abiertamente este incumplimiento del Tratado y ha declarado que las armas nucleares desplegadas permanecerán en el territorio de la Unión Europea. La Conferencia de Examen no puede quedar indiferente ante este caso evidente de incumplimiento. Por otra parte, el peligro de incidentes nucleares derivados de actividades terroristas exige una solución viable para hacer frente a ese traspaso de armas. Por ello, muchas personas en esos países, incluso en sus parlamentos, se han visto obligadas a pedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado y el retiro de las fuerzas nucleares de sus territorios.

16. Los Estados Unidos y algunos otros Estados poseedores de armas nucleares siguen mostrando una persistencia peligrosa al invocar las doctrinas del pasado y el llamado papel tradicional de la “disuasión”. Desde las primeras bombas atómicas lanzadas sobre Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945, que tenían un poder destructivo 10.000 veces más grande que los dispositivos explosivos anteriores, los

Estados Unidos han diseñado y producido bombas termonucleares mil veces más destructivas que las bombas de fisión. La existencia de miles de bombas de ese tipo en los arsenales de los Estados Unidos y otras Potencias nucleares ha mantenido en suspenso el destino de la civilización y presa de horror y pánico a la propia humanidad. Al insistir en mantener las bombas nucleares o al limitarse a desactivar parte de ellas, los Estados poseedores de armas nucleares mismos son la causa de la proliferación. Mientras algún Estado poseedor de armas nucleares o alguna Potencia nuclear que no sea parte en el Tratado insista en mantener una opción nuclear, los demás Estados poseedores de armas nucleares harán lo propio y, de tal forma, el círculo vicioso no terminará nunca. Así pues, los Estados que no poseen armas nucleares que ya han renunciado a la opción nuclear se plantean con toda razón por qué existen estas terribles armas. ¿En qué circunstancias y con qué fin podría justificarse el uso o la amenaza del uso de las armas de terror masivo más destructivas del mundo?

17. Francia también ha anunciado la adición a sus arsenales nucleares de un submarino lanzamisiles de propulsión nuclear. Se dice que el Presidente de Francia declaró que “Las fuerzas nucleares francesas son un elemento clave de la seguridad en Europa”. Este país, en violación de sus obligaciones internacionales, intenta encontrar y definir más funciones y misiones para sus fuerzas nucleares con el fin de justificar su continua retención en la era posterior a la guerra fría. De este modo, han utilizado incluso métodos irresponsables como la manipulación de información y el recurso al miedo para promover un programa que la población de otra forma no apoyaría.

18. Asimismo, funcionarios de Francia anunciaron recientemente que formularían nuevos planes nucleares para modernizar los arsenales nucleares y el ejército y que han de gastar 377.000 millones de euros en ese plan hasta 2020, lo que constituye una acción permanente contra el régimen del Tratado. Esta situación es un motivo de grave preocupación y debe tratarse a fondo en la próxima Conferencia de Examen.

19. La decisión del Reino Unido de renovar y ampliar su capacidad nuclear al aprobar el programa Trident también está en contravención absoluta con el artículo VI del Tratado y con la decisión unánime de la Conferencia de Examen de 2000. El programa Trident puede provocar y, de hecho, extender la carrera de armas nucleares más allá de la rivalidad tradicional entre los dos Estados poseedores de armas nucleares más poderosos. Así pues, es fuente especial de inquietud para la comunidad internacional y representa un claro revés en los esfuerzos mundiales para impulsar el desarme nuclear y la no proliferación. A pesar de todos los llamamientos formulados por la comunidad internacional y la opinión pública para que se abandonara este proyecto, funcionarios del Reino Unido anunciaron que se asignarían miles de millones de libras a un programa para reemplazar los submarinos nucleares Trident de Gran Bretaña.

20. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Tratado no se limita a las violaciones de los artículos I, III y VI por los Estados Unidos y sus aliados; estos Estados también han violado constantemente las disposiciones del artículo IV del Tratado en que se dispone la cooperación internacional y el traspaso de tecnología nuclear para fines pacíficos a los Estados Partes en el Tratado. En contra de esa obligación, los Estados Unidos han estado a la vanguardia de la imposición de restricciones unilaterales contra los Estados Partes en el Tratado, en

particular los países en desarrollo. Este incumplimiento del artículo IV merece un estudio a fondo por la Conferencia de Examen.

21. Todos los Estados Partes en el Tratado que no poseen armas nucleares consideran que la obtención y el desarrollo de la tecnología nuclear para fines pacíficos es su derecho inalienable y que, por consiguiente, pueden invertir recursos humanos y materiales en ese ámbito. Las restricciones impuestas por los proveedores nucleares a los programas nucleares para fines pacíficos pueden afectar a toda la industria y a todas las fuentes posibles de suministro de material y equipo a los Estados Partes en el Tratado, lo cual afectaría gravemente a los planes de desarrollo, en particular de los países en desarrollo. Las violaciones evidentes de las obligaciones impuestas por el artículo IV por parte de algunos Estados que impiden a otros Estados Partes ejercer su derecho inalienable, así como las sanciones ilegales y unilaterales, son cuestiones de gran preocupación para los países en desarrollo. La Conferencia debe estudiar a fondo esta cuestión.
